

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución con radicado No. **131-0899-2018** del 06 de agosto de 2018, notificada de manera personal el día 09 de agosto del 2018, Cornare **OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **BEATRIZ ELEIDA MEJIA VELEZ**, identificada con cédula 43.507.835, en un caudal total de **0.298 L/s**, distribuidos así: 0.024 L/s para uso doméstico, 0.182. para uso pecuario y 0.092 L/s para riego, a derivar de la Fuente El Tambor, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-42758 y 017-4813, ubicados en la vereda El Puesto y Las Limitas del Municipio de La Ceja.

1.1 En el artículo segundo de la precitada Resolución se requirió a la Señora Mejía Vélez, para que en un término de **60 días calendario**, contados a partir de la notificación de la actuación administrativa, cumpliera con las siguientes obligaciones:

"1. **Para caudales a otorgar menores de 1.0L/s.** La parte interesada deberá implementar la obra de captación y control de caudal en la Fuente El Tambor con base al caudal otorgado por la Corporación en el presente acto, de forma tal que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Cornare hace entrega del diseño de la obra de control de caudal e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando el diseño e la misma.

2. Implementar tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

3. Implementar en los bebederos del ganado dispositivos de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas generadas por su actividad), antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo).

5) Una vez se construya las viviendas deberá implementar los sistemas de tratamiento para las aguas residuales."

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

1.2 Del mismo modo en el artículo tercero de dicha Resolución, Cornare **REQUIRIÓ** a la Señora **BEATRIZ ELEIDA MEJÍA VELEZ**, para que *“en un término de 30 días calendario, presente el programa de uso eficiente y ahorro del agua para sectores productivos”* (..)

2. Mediante Resolución **131-0017-2019** del 10 de enero del 2019, notificada por correo electrónico el 14 de enero del 2019, La Corporación resolvió en su artículo segundo, **APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por la Señora **BEATRIZ ELEIDA MEJÍA VELEZ** con cédula 43.507.83, para el período comprendido entre los años 2018-2022, ya que contiene la información básica para su aprobación.

2.1. Del mismo modo en el artículo tercero Cornare requirió a la usuaria para que *“para que presente cada año y durante el quinquenio, un informe de avance del plan quinquenal aprobado, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron”*

3. Mediante Auto **AU-02830-2023** del 03 de agosto del 2023, en el artículo primero, la Corporación dispuso: **REQUERIR** a la señora **BEATRIZ ELEIDA MEJIA VELEZ**, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“1. Implemente en campo la obra acorde con los diseños entregados por Cornare e informe a la Corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.

2. Presente ante Cornare el informe final de las actividades realizadas en cumplimiento del PUEAA, aprobado mediante la Resolución 131-0017-2019 del 10 de enero de 2019, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron.

3. Presente ante Cornare el formulario debidamente diligenciado del Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua (F-TA-50) sector productivo, para el periodo restante de la vigencia de la concesión. El cual podrá descargar en el siguiente link: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>.”

4. Por Resolución **RE-04264-2023** del 02 de octubre del 2023, notificada por correo electrónico el 10 de octubre del 2023, en su artículo primero se resolvió: **“CONCEDER PRÓRROGA** por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a la señora **BEATRIZ ELEIDA MEJIA VELEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.507.835, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante el Auto con radicado AU-02830-2023 del 03 de agosto de 2023.”

5. En Resolución **RE-02359-2024** del 03 de julio del 2024, notificada por correo electrónico el 08 de julio del 2024, en su artículo primero Cornare resolvió: **“APROBAR LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL**, construida por la señora **BEATRIZ ELEIDA MEJIA VELEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.507.835, sobre la fuente *El Tambor en el punto con coordenadas: Longitud -75°24'38.9”, latitud 6°0'36.8” y altitud 2239, msnm, dado que esta, obedecen a los diseños acogidos mediante Resolución 131-0017-2019 del 10 de enero de 2019 y garantizan la derivación del caudal otorgado por Cornare.”*

6. Que mediante oficio con radicado **CE-17991-2023** del 03 de noviembre del 2023, la usuaria allegó evidencias de Ejecución del PUEAA.

7. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada por la señora **BEATRIZ ELEIDA MEJÍA**, mediante oficio con radicado **CE-17991-2023** del 3 de noviembre de 2023, generándose el informe técnico número **IT-05480-2024** fechado el 21 de agosto de la presente anualidad, producto del cual se formularon observaciones y se concluye lo siguiente:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

“4. OBSERVACIONES:

SECTORES PRODUCTIVOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO									
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 75									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)					
	%	%	%	%	%					
AÑO 1:	0,000745 - 5%									
AÑO 2:	0,00149 - 10%									
AÑO 3:	0,002235 - 15%									
AÑO 4:	0,00298 - 20%									
AÑO 5:	0,003725 - 25%									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 5									
AÑO 1:				0,00298	1					
AÑO 2:				0,00298	1					
AÑO 3:				0,00298	1					
AÑO 4:				0,00298	1					
AÑO 5:				0,00298	1					
PLAN DE INVERSIÓN										
META	EJECUCIÓN DE CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 04	\$	AÑO 05	\$

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

REFORESTACIÓN	30	420.000	30	420.000	30	420.000	30	420.000	30	420.000
INSTALACIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO	1	4.000.000								
INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE PRESIÓN	100	600.000								
INSTALACIÓN DE UN MACROMEDIDOR			1	375.000						
INSTALACIÓN DE UN FLOTADOR PARA CONTROL DE FLUJO EN EL TANQUE PRINCIPAL	1	300.000								
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCE	1	50.000	1	50.000	1	50.000	1	50.000	1	50.000
IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA										
METROS DE TUBERÍA A REPONER			30	200.000	30	200.000	30	200.000	30	200.000
INSTALACIÓN DE VÁLVULAS CONTROLADAS DE FLUJO	1	100.000								
TALLER DE CAPACITACIÓN AL MAYORDOMO	1	20.000	1	20.000	1	20.000	1	20.000	1	20.000

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

ORGANIZAR EL CERCO CON ALAMBRE DE PÚA CAMBIAR PARTES MALAS Y ESTACONES QUEBRADOS			1	100.000	1	100.000	1	100.000	1	100.000
--	--	--	---	---------	---	---------	---	---------	---	---------

INFORMACION PRESENTADA:

Con el radicado CE-17991-2023, la usuaria presenta registro fotográfico de las siguientes actividades:

- Implementación del STARD
- Instalación de tanque de almacenamiento
- Instalación de tubería de presión
- Instalación de un flotador en tanque principal
- Instalación de válvulas controladores de flujo
- Jornada de limpieza de cauce
- Instalación y reparación de tubería
- Cerco
- Reforestación y siembra de árboles

Taller de capacitación mayordomo

De acuerdo con el informe presentado por el usuario, en el periodo se realizó una inversión de NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ML \$ 9.025.000.

Frente a la meta de reducción de consumo y reducción de perdidas la usuaria informa que se cumplió la meta propuesta.

5.CONCLUSIONES:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada Quinquenio	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Reforestación de la fuente	150	150	100	2.100.000	El usuario presenta registro fotográfico de la ejecución de las	Las actividades se ejecutaron en su totalidad
Instalación de un tanque de almacenamiento	1	1	100	4.000.000		
Instalación de tuberías de presión	100	100	100	600.000		
Instalación de un macromedidor	1	1	100	375.000		
Instalación de un flotador para control	1	1	100	300.000		

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

de flujo en el tanque principal					actividades
Jornada de limpieza del cauce	5	5	100	250.000	
Implementación del sistema de tratamiento de agua residual doméstica	0	0		0	
Metros de tubería a reponer	120	120	100	800.000	
Instalación de válvula controladores de flujo	1	1	100	100.000	
taller de capacitación al señor Yamit soto encargado del predio	5	5	100	100.000	
Organizar el cerco con alambre de púa cambiar partes malas y estacones quebrados	4	4	100	400.000	

El PUEAA propuesto para el periodo 2018 – 2022, se ejecutó en un 91%

De la actividad “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA” no reporta información de ejecución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) *el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05480-2024** fechado el 21 de agosto de la presente anualidad, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado **CE-17991-2023** del 3 de noviembre de 2023, como quedará establecido en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la resolución corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe final de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado para el periodo 2018-2022, presentado por la señora **BEATRIZ ELEIDA MEJIA VELEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 43.507.835, presentado mediante radicado **CE-17991-2023** del 3 de noviembre de 2023, puesto que las actividades ejecutadas dieron cumplimiento a lo establecido en el PUEAA.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la señora **BEATRIZ ELEIDA MEJIA VELEZ** que debe dar prioridad a la actividad “**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA**”, en el PUEAA que presente para el periodo 2024 – 2028, periodo que queda de vigencia de la concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a la señora **BEATRIZ ELEIDA MEJIA VELEZ**, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución **131-0899-2018** del 06 de agosto de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dicha visita estará sujeta

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

al cobro conforme a lo indicado en la Resolución **No. RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la señora **BEATRIZ ELEIDA MEJIA VELEZ** identificada con cedula de ciudadanía 43.507.835 haciéndole entrega de una copia de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760230578

Proceso: Control y seguimiento IEDI

Asunto: Concesión de Aguas-PUEAA.

Proyectó: Abogado / María del Socorro Zuluaga Z.

Revisó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Claudia Ocampo

Fecha: 29/08/2024

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02